



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

DISPOSICION N° 03
SANTA FE, 17-01-08

V I S T O:

El Decreto N° 94/07 y su modificatorio, N° 10/08, que establece la nueva organica funcional del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en esta estructura se aprueban las responsabilidades primarias y acciones de esta Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo, teniendo en cuenta la aplicación de la Política de Regionalización, que requiere de la elaboración de un proyecto pedagógico desde una perspectiva estratégica que interprete las diversas realidades socio culturales, económicas y productivas, en función de la construcción de un sujeto histórico protagonista y activo, potenciando la capacidad de organización y de producción de capital social de los santafesinos;

Que en este sentido, el proyecto de Educación No Formal se insertará en un mecanismo que provea herramientas, destrezas y habilidades para la inclusión de sectores vulnerables, potenciando las capacidades simbólicas y productivas, en proyectos integrados con los Ministerios de Innovación y Cultura, Trabajo, Producción y Desarrollo Social, en un movimiento que involucre el combate al trabajo infantil y brinde apoyatura para garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional de Educación con la obligatoriedad de la Escuela Media y la definición de líneas estratégicas de formación profesional en relación con las necesidades del mercado de trabajo;

Que para ello, se deben establecer nuevos criterios de trabajo, haciendose necesario reconsiderar las normas vigentes y su adecuada aplicación a este marco;

Que resulta necesario limitar el funcionamiento de las Areas de Planeamiento de funcionaron en los Centros de Formación Profesional N° 1 de Santa Fe, 2 de Rosario, 3 de Avellaneda y 5 de Rafaela;

Por todo lo expuesto y en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 10/08;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA,
PRODUCCION Y TRABAJO
Dispone:

1°) Limitar al 15 de enero del año en curso, el funcionamiento de las Areas de Planeamiento que funcionan en los Centros de Formación Profesional N° 1 de Santa Fe, N° 2 de Rosario, N° 3 de Avellaneda y N° 5 de Rafaela.

2°) Establecer que los responsables a cargo de las mencionadas Areas, deberán entregar la documentación que obre en su poder, en la fecha antes consignada.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

3º) Cesar al 15 de enero del año en curso, las asignaciones de horas cátedra oportunamente otorgadas a tales fines, las que deberán retornar a la Unidad Presupuestaria 9400.

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas, a la Subsecretaría de Educación por resumen, a los Centros de Formación Profesional Nros. 1 de Santa Fe, 2 de Rosario, 3 de Avellaneda y 5 de Rafaela.

sf.-

Fdo.: PROF. JUAN GONCHARENKO
Director Provincial
ES COPIA